



**FOLLETO DE TARIFAS DE COMISIONES,  
CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A  
CLIENTES**

**EBN Banco de Negocios, S.A.**

**En vigor desde el 10-08-2017**

**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**ÍNDICE**

Página 1 de 2

**ÍNDICE**
**- NACIONAL -**

EPÍGRAFE	CONCEPTO
0°	CONDICIONES GENERALES
1°	COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)
2°	DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS (Tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación)
3°	NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES
4°	NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO
5°	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS (Repercusión por coste del servicio de Caja y otros prestados a titulares de cuentas corrientes a la vista y cuentas o libretas de ahorro y vinculados a estos contratos)
6°	DEPÓSITO DE BILLETES DE LA LOTERÍA NACIONAL
7°	CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS
8°	DIVERSOS SERVICIOS PRESTADOS
9°	AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
10°	CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos)
11°	OPERACIONES EN EL SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA (Deuda del Estado y Letras del Tesoro) <a href="#">Este epígrafe se refiere a operaciones con valores, por ello, su verificación y puesta a disposición del público corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</a>

**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**ÍNDICE**

Página 2 de 2

**ÍNDICE**
**- EXTRANJERO -**

EPÍGRAFE	CONCEPTO
12°	CONDICIONES GENERALES
13°	AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO
14°	OTROS PAGOS Y COBROS DEL EXTRANJERO
15°	DOMICILIACIONES Y SERVICIOS VARIOS
16°	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN Y DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA
17°	CRÉDITOS Y PRESTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos en divisas)
18°	COMPRA, VENTA Y MANIPULACIÓN DE BILLETES EXTRANJEROS (NO UME). CHEQUES DE VIAJE Y EUROCHEQUES.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el: 10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 0º.- CONDICIONES GENERALES</b>	Página 1 de 1
--	---------------

## EPIGRAFE 0º.- CONDICIONES GENERALES

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa es de general aplicación por EBN BANCO a sus clientes, consumidores y no consumidores y tienen el carácter de máximo, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con otros Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicarán las Tarifas correspondientes.

En las operaciones de carácter singular solicitadas por nuestros clientes, en todo caso, prevalecerán las comisiones pactadas contractualmente.

El importe establecido como mínimo en algunos epígrafes indica la cuantía que EBN BANCO podrá percibir unitariamente por el concepto de referencia.

### 2. GASTOS DE CORREO, TELEX Y TELÉFONO

Se repercutirán, por estos conceptos, los gastos que se generen en la realización de cada operación, de conformidad con las correspondientes tarifas oficiales.

<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 1º.- COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)</b>	Página 1 de 2
---	---------------

**EPÍGRAFE 1º.- COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)**

ESPECIFICACIÓN	Comisión de gestión	
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto €
1. Negociación o Descuento de Efectos. Efectos domiciliados aceptados. Efectos domiciliados sin aceptar. Efectos no domiciliados.	0,40	3,61
	0,70	4,51
	0,80	4,51
2. Efectos en gestión de cobro o para su compensación. Efectos domiciliados aceptados. Efectos domiciliados sin aceptar. Efectos no domiciliados.	0,40	3,61
	0,70	4,51
	0,80	4,51
3. Comisión por gestión de aceptación de efectos solicitada por el cliente. (Ver nota 8ª)	Gestión de aceptación, por cada efecto	
	12,02 €	
4. Gastos de estudio, a percibir de una sola vez, para las clasificaciones comerciales para descuento de efectos.	Comisión por clasificación	
	%	Mínimo €
	0,40	30,05

**Nota 1ª:** A efectos de la aplicación de comisiones al cobro de documentos en cartera se entenderá por domiciliación bancaria la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, cambiaria y del cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que, a los efectos de esta circular, será aplicable a cualquier documento de cobro".

A efectos de esta Tarifa, se considerarán:

a) Efectos domiciliados aceptados son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra b) siguiente, cuenten, además, con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

b) Efectos domiciliados sin aceptar son aquellos que, en el momento de su cesión, tengan designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, Oficina de ésta y cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto.

Por tanto, los efectos con simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntese por Banco...", "Banco recomendado..." o equivalentes, no se considerarán domiciliados.

**Nota 2ª:** A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetas a sus Epígrafes 1º y 2º.

Los Pagarés se consideran sujetos, igualmente, a los Epígrafes 1º y 2º.

**Nota 3ª:** Se considerará incluido el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, teniendo la consideración de efectos domiciliados aceptados y estando sujetos a los Epígrafes 1º y 2º.

**Nota 4ª:** En cada comunicación de incidencia de Cartera se percibirá 6,01 euros por efecto, más los intereses correspondientes en caso de ampliación de plazo.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 1º.- COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)</b>	Página 2 de 2
---	---------------

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la Cartera para negociación o gestión de cobro, así como su reclamación antes de vencimiento, ordenada por el cedente.

**Nota 5ª:** Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Los que el librado reembolse por ventanilla, devengarán además intereses de demora desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la entidad cobradora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

**Nota 6ª:** Efectos con trámites especiales:

a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este Epígrafe 1º.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencia correspondiente al Epígrafe 4º.

b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente:

- Por tantas comisiones de gestión como gestiones se efectúen.
- Por los intereses desde el día de vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

**Nota 7ª:** Los efectos a menor plazo de 15 días, serán liquidados en factura independiente, considerándose todos sus costes como inherentes al servicio de cobranza.

**Nota 8ª:** Cuando sea solicitado por el cliente la gestión de aceptación de efectos con carácter específico, se percibirá una comisión de 12,02 euros por cada efecto. No se percibirá la citada comisión cuando dicha gestión venga impuesta por el cumplimiento de la Ley 19/85, de 16 de junio, Cambiaria y del Cheque.

**Nota 9ª:** Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

**Nota 10ª:** Los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación se repercutirán los generados por cada envío.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 2º.- DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS (Tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación)</b>	Página 1 de 1
--	---------------

**EPÍGRAFE 2º.- DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS (Tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación)**

ESPECIFICACIONES	Comisión	
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto €
Efectos girados sobre cualquier plaza	5	6,01

**Nota 1ª:** Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la entidad tomadora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

**Nota 2ª:** Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirán, además, 9,02 € por efecto protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada momento correspondan.

Igualmente, por la gestión de "Declaración de impago", efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión adicional del 0,5 por mil, con un mínimo de 9,02 € por efecto.

**Nota 3ª:** Los efectos presentados ante Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto.

**Nota 4ª:** Los efectos pagados por el librado en la Entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la Entidad domiciliaria, tras la gestión por Cámara o Sistema de Compensación o remesa a compensar en las plazas donde no existe Cámara, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

**Nota 5ª:** Los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación se repercutirán los generados por cada envío.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 3º. -NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES</b>	Página 1 de 1
--	---------------

### EPIGRAFE 3º. -NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
	% sobre nominal del documento	Mínimo por documento €
Negociación	0,30	1,50
Devolución	2,00*	4,51
* En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.		

**Nota 1ª:** Se repercutirán al cliente todos aquellos gastos que ocasionen los documentos excluidos de los sistemas informatizados de intercambio entre Entidades, y que han de compensarse mediante la presentación física del documento original en la Entidad/oficina librada.

Los documentos que están excluidos del sistema son los que específicamente figuran en la norma como tales en la Instrucción SNCE/A/4/127 (Subsistema general de cheques y pagarés de cuenta corriente).

**Nota 2ª:** Por la gestión de protesto ante Notario, se percibirán además 9,02 € por documento protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.

Igualmente, por la gestión de "Declaración de impago", efectuada según los artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria, se percibirá del cedente o presentador por ventanilla, una comisión adicional del 0,5 por mil, con un mínimo de 9,02 € por cheque o talón.




**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 4º. -NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y  
OTRAS ÓRDENES DE PAGO**

Página 1 de 4

**EPIGRAFE 4º. -NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO**
**I. NÓMINAS (OUR -todos los gastos a cargo del Ordenante-):**

Órdenes de pago de Nóminas (Empresa Ordenante)	Comisión por Operación			
	%	Orden en soporte no papel €	%	Orden en relación o listado en papel €
1 Abono en cuenta				
Sobre el propio Banco	--	Exento	--	Exento
Sobre otras entidades	0,05	0,60	0,10	1,20
2 Confección de Cheques Nómina	0,08	0,66	0,10	0,99
<b>Pago nóminas en efectivo. (Empresa Ordenante)</b>	<b>%</b>	<b>Comisión por Cada pago</b>		
1 En las ventanillas de la propia Entidad mediante, relaciones facilitadas por Empresa Ordenante.	0,075	2,10		
Las Órdenes de Pago de Nóminas con datos insuficientes o incorrectos llevarán una comisión adicional de (ver nota 5ª)				5,00

**Nota 1ª:** En los pagos de nómina mediante abono en cuenta EBN BANCO no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes que remitirá la empresa al perceptor.

**Nota 2ª:** EBN BANCO no tratará ni manipulará ningún documento interno de las Empresas justificativo de los importes abonados por nómina.

**Nota 3ª:** Para evitar las demoras que pudieran originarse en el pago de nóminas, la empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas en el mismo día del abono de la nómina.
- Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:
  - En soporte magnético: 3 días hábiles
  - En listado o relación manual: 5 días hábiles

**Nota 4ª:** Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta magnética recibida deberá ser igual o superior a 200. Se cobrará un mínimo por soporte de 3,00 €.


**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 4º. -NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y  
OTRAS ÓRDENES DE PAGO**

Página 2 de 4

Nota 5ª: La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación de la Orden de Pago de nóminas por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante.
- Nombre o Razón Social del ordenante.
- Nombre o Razón Social del beneficiario.
- CCC o IBAN completo y válido del beneficiario.

Esta comisión adicional se percibirá previa comunicación al cliente y aceptación por éste.

Nota 6ª: Por este apartado se rigen las órdenes para el pago de nóminas, subvenciones o prestaciones, para la devolución de impuestos y, se efectuará siempre con la opción OUR (todos los gastos a cargo del ordenante).

**II. TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO:**

Transferencia es el movimiento de fondos ordenados por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario.

Si la orden cumple las características más habituales (ver Nota 1ª ) se denomina "transferencia SEPA"; si no cumple alguna de ellas, pero sigue figurando el código de la cuenta del cliente (CCC) o el número internacional de cuenta bancaria (IBAN) del beneficiario, así como su nombre, aunque necesariamente ha de ser con destino a entidades españolas, se denomina "transferencia ordinaria o normal".

Si la orden se realiza para el pago de nóminas, se rige por el apartado anterior.

Las transferencias con destino a la propia entidad se consideran "traspaso" y están exentas de comisión.

Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en una oficina de la entidad, mediante soporte magnético o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la entidad.

El cliente ordenante debe aportar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la orden.

Clase de Operación	Orden manual			Orden por soporte		
	Comisión por operación			Comisión por operación		
	%	Mínimo €	Máximo €	%	Mínimo €	Máximo €
Transf. SEPA (SHA) (Ver Nota 1ª)	0,2	3,00	50,00	0,2	1,50	50,00
Transf. NORMALES (SHA)	0,2	3,00	50,00	0,2	3,00	50,00

**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 4º. -NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y  
OTRAS ÓRDENES DE PAGO**

Página 3 de 4

Transferencias emitidas a través del sistema TARGET 2 Banco España u otros equivalentes (solo orden manual)			
Comisiones	%	Mínimo €	Máximo €
Transferencias emitidas (SHA) (Ver Nota 5º)	0,2	15,00	50,00
Comisiones adicionales	Importe €		
Por cumplimiento de instrucciones especiales, cuando el pagador instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones extras con el beneficiario que impida el tratamiento automático de la operación (no aplica a transferencias SEPA)	15,00		
Tramitación de modificación o aclaración, petición de anulación o devolución a cargo del ordenante (ver nota6 )	15,00		
Por declaración a Balanza de Pagos en operaciones superiores a 50.000,00 euros con no residentes (importe por operación).	6,00		
Justificante individual. Si el ordenante de transferencias solicita que se le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación practicada	1,50 por doc.		

**Nota 1ª:** Se consideran transferencias SEPA las que cumplan los siguientes requisitos:

- Se realizan dentro del espacio económico europeo (dentro de España o entre una entidad en España y otra de cualquier estado miembro de la UE, o de los países que se hayan adherido al reglamento (CE 924/2009), más Mónaco y Suiza.
- Importe en euros.
- Con cargo y abono en cuenta, ambas identificadas con el BIC e IBAN (o CCC para las cuentas españolas) completo y válido.
- Con opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (Opción SHA).
- Que no lleven información adicional entre ordenante y beneficiario que supere la longitud actual establecida en los campos de concepto (140 posiciones), que se comunican en el extracto o similar y que implique realizar una gestión específica distinta del apunte de abono en cuenta.

Se consideran transferencias Normales las que no cumplen alguna de las características indicadas para las SEPA, aunque necesariamente ha de ser con destino entidades en España. Se requiere el CCC o el IBAN de la cuenta del beneficiario, así como su nombre.

**Nota 2ª:** En el proceso de ejecución de una transferencia u orden de pago las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios que consiste, atribución SHA) en que:

- o La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.
- o El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

**Nota 3ª:** Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en su sucursal, mediante soporte o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la Entidad, o en banca electrónica.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 4º. -NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO</b>	Página 4 de 4
---	---------------

**Nota 4ª:** Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte distinto a papel o transmisión electrónica, el número de operaciones por soporte recibido, deberá ser igual o superior a 200. Se cobrará un mínimo por soporte de 3 €.

**Nota 5ª:** Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día. Sólo las operaciones aceptadas antes de la 14:00 horas (hora peninsular española) podrán ser tramitadas como urgentes, Target 2-Banco de España u otros equivalentes dentro del mismo día.

El cobro de la comisión establecida para transferencias a través del sistema Target 2-Banco de España solo procede cuando el servicio haya sido solicitado por el cliente.

**Nota 6ª:** Comprende cualquier gestión que se deba realizar con la transferencia después de la emisión por causa imputable al ordenante, entre ellas, reclamación, devolución y cambio de datos. Esta comisión se percibirá del ordenante de la transferencia. Además, se le repercutirán al ordenante, en su caso, los gastos que la tramitación en destino pueda ocasionar y que sean reclamados por el banco de destino o intermediario/s.

**Nota 7ª:** Se percibirá en el caso de que la operación se reciba sin CCC o IBAN o el titular de esta cuenta no coincida con el nombre del beneficiario recibido, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución de la transferencia. El importe que se percibirá será de 15,00 €.

**Nota 8ª:** Por cada petición de anulación, investigación o devolución se percibirán 15,00 €. No obstante, se podrán percibir del beneficiario de la transferencia cuando el servicio prestado sea solicitado por el mismo e imputable al negocio subyacente de la transferencia. La comisión de anulación o devolución solo podrá percibirse cuando la transferencia haya sido abonada en la cuenta del beneficiario siguiendo las instrucciones del ordenante de la transferencia y dicho beneficiario solicite su anulación o devolución.

**Nota 9ª:** Los traspasos entre cuentas de EBN BANCO se considerarán exentos de comisión.



**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**

**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**

**EPIGRAFE 5º -ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
CUENTAS (Repercusión por coste del servicio de Caja y  
otros prestados a titulares de cuentas corrientes a la vista y  
cuentas o libretas de ahorro y vinculados a estos contratos).**

Página 1 de 1

**EPÍGRAFE 5º -ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS (Repercusión por coste del servicio de Caja y otros prestados a titulares de cuentas corrientes a la vista y cuentas o libretas de ahorro y vinculados a estos contratos)**

1. **Comisión de administración:** Se percibirá una comisión de 0,18 € por apunte a las cuentas corrientes, no considerándose a estos efectos los derivados de:

- Adeudos de cheques
- Ingresos y reintegros en efectivo
- Disposiciones en efectivo
- Liquidación de intereses y comisiones

2. **Comisión de mantenimiento:** Se percibirá una comisión de mantenimiento de 3,01 € trimestrales al conjunto de cuentas de ahorro y a la vista.

3. **Informaciones diversas a clientes:**

Con carácter general y periódico	Gratuito
A petición del cliente: certificados diversos, duplicados y extractos de cuenta adicionales. (Con excepción de los de saldo cero y los de precepto normativo)	6,01 €
Certificados para Empresas de Auditoría: Por cada bloque de información que se solicita expresamente en la orden de nuestro cliente, según los siguientes bloques:	
a) cuentas corrientes y depósitos a plazo	6,01 €
b) créditos, préstamos y avales	6,01 €
c) cartera de efectos	6,01 €
d) operaciones de valores	6,01 €
e) operaciones de extranjero	6,01 €
f) varios	6,01 €

4. **Comisión por custodia de correspondencia.** Por custodia de correspondencia a petición del cliente se percibirá una comisión de 3,01 € semestrales.

**Nota 1ª:** Los adeudos por estos conceptos se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES****En vigor  
desde el:  
10-08-2017****EPIGRAFE 6º - DEPÓSITOS DE BILLETES DE LA LOTERÍA  
NACIONAL**

Página 1 de 1

**EPIGRAFE 6º - DEPÓSITOS DE BILLETES DE LA LOTERÍA NACIONAL**

Depósito de billetes de la Lotería Nacional:

(Sobre valor facial). 1 ‰. Mínimo 2,10 €.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 7º CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS</b>	<b>Página 1 de 1</b>
--	----------------------

**EPIGRAFE 7º CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS****1. Cheques y otros documentos para pago de carburante:**

Estaciones de Servicio: Comisión: Exentos

Titulares: Emisión: 0,12 € por cheque suministrado al cliente.

**2. Cheques del propio Banco: 2% sobre el nominal (mínimo 3,01 € por documento)**

**Nota 1ª:** La anterior comisión sólo será de aplicación en el caso de que medie solicitud expresa del cliente para la emisión del cheque, y en ningún caso será de aplicación en supuesto de que la emisión del cheque se deba a razones de conveniencia del propio Banco.

**3. Conformidad Escrita en Cheques o Pagarés de Cuenta Corriente:** Cuando se solicite, a petición del cliente, conformidad escrita al dorso de cheques o pagarés de cuenta corriente, se percibirá el 2% sobre el nominal del documento (Mínimo 3,01 € por documento).


**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 8º - DIVERSOS SERVICIOS PRESTADOS**

Página 1 de 2

**EPIGRAFE 8º - DIVERSOS SERVICIOS PRESTADOS**

1. Informes Comerciales. Se establecen las siguientes percepciones:

Por informe extractado servido, entendiéndose como tal el que sólo contenga datos escuetos de actividad, solvencia, moralidad y cumplimiento	3,01 €
Cuando el informe sea normal o más amplio	6,01 €

Se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, télex, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad.

En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se recibirán 1,50 € por finca verificada con un mínimo de 3,01 € por consulta y Registro.

2. Diversas Gestiones Bancarias.

Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y que ocasionalmente requieren desplazamiento de personal de EBN BANCO, frecuentemente de apoderados. A título de ejemplo se citan las siguientes:

Toma de razón de endosos	12,02 €
Requerimiento de pago hecho por Notarios sobre efectos protestados y avalados	12,02 €
Desplazamiento para la obtención de notas simples de estado de dominio y cargas en el Registro de la Propiedad	12,02 €
Desplazamiento para la inscripción de escrituras en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil	30,05 €
Desplazamiento para presentación de escrituras para liquidación de impuestos	12,02 €

Estas comisiones no se percibirán cuando los citados desplazamientos tengan por objeto la firma de escrituras o sean necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones o respondan a una obligación de EBN BANCO.

Por valoración de fincas en operaciones hipotecarias:

Se repercutirá, en su caso, el coste de valoración facturado por los técnicos o empresas que lo realicen.

Por reconocimiento simple de firma, para la presentación y efecto ante terceros, se percibirá la cantidad de 3,01 €.

3. Recogida y entrega de efectivo a domicilio.

- Importe hasta 6.010,12 €: 12,02 € de comisión más los gastos de desplazamiento.
- Importe igual o superior a 6.010,12 €: La prestación de este servicio requiere la utilización de empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo a cargo del peticionario la facturación de dicho servicio.

4. Gestiones y servicios técnicos no financieros.

Se percibirán honorarios, en la cuantía indicada, por el siguiente concepto: Depósito y pago de fianzas por alquiler de inmuebles 6,01 €

Nota 1ª: Los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación se repercutirán los generados por cada envío.




**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 9º - AVALES Y OTRAS GARANTÍAS**

Página 1 de 2

**EPIGRAFE 9º - AVALES Y OTRAS GARANTÍAS**

Avales	Comisión			
	Por formalización (una sólo vez)		Por riesgo (Trimestral)	
	% sobre importe aval	Mínimo €	% sobre importe aval	Mínimo €
1. Preavales	10	12,02	10	12,02
2. Avales Técnicos	10	12,02	10	12,02
3. Avales económicos - Comerciales - Financieros	10	12,02	10	12,02

**Nota 1ª:** Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

**Nota 2ª:** Se entiende por preavales los que expresan el compromiso del Banco avalista a otorgar un aval definitivo ante un tercero, como paso previo para el estudio de la operación propuesta por el cliente.

**Nota 3ª:** Se consideran avales de carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para el banco avalista, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros y buen funcionamiento de maquinarias vendidas.

**Nota 4ª:** Los avales de carácter económico pueden ser de carácter comercial y financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamiento de pago y sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden a créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante los que el BANCO avalista queda obligada directamente a su reembolso; generalmente consisten en aval, en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamos.

**Nota 5ª:** La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados.

El devengo de la comisión en los avales con carácter indefinido terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de EBN BANCO.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.


**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 9º - AVALES Y OTRAS GARANTÍAS**

Página 2 de 2

Créditos Simples y Documentarios (NACIONALES - EMITIDOS)	Comisiones					
	Por apertura Una sola vez (*)		Por irrevocables (Por trimestre o fracción no prorrateable (*))		Por pago diferido (Trimestre prorrateables por meses) (*)	
	%	Mínimo €	%	Mínimo €	%	Mínimo €
1.- Crédito contra simple recibo						
- Revocables	1,25	15,03	--	--	5,00	15,03
- Irrevocables	1,25	15,03	1,50	15,03	5,00	15,03
2.- Crédito contra documentos						
- Revocables	1,25	15,03	--	--	5,00	15,03
- Irrevocables	1,25	15,03	1,50	15,03	5,00	15,03

(\*) Estas tres comisiones, cuando procedan, se cobrarán en el momento de la apertura.

Créditos Simples y Documentarios (NACIONALES - RECIBIDOS)	Comisiones	
	%	Mínimo €
Si la operación condiciona que los gastos son a cargo del beneficiario, se percibirá de este:		
- Por notificación	0,50	15,03
- Por pago	2,00	15,03
- Por Confirmación (*)	1,50	18,03
- Por pago aplazado (haya o no giros a nuestro cargo)	1,00 mensual	15,03
- Por transferencia	1,00	15,03
- Por modificación (por cada modificación)		15,03 €

(\*) A percibir únicamente cuando se añada la confirmación.

Nota 1ª: Se percibirán, además, los gastos de correo y del corresponsal, si los hubiere.

Nota 2ª: Las comisiones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

Nota 3ª: En los casos en que el ordenante de un crédito, simple o documentario, solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 12,02 € por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias que pudiera dar lugar el incremento del importe o del plazo.

Nota 4ª: La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento del pago.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 10º -CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos)</b>	Página 1 de 4
---	---------------

**EPÍGRAFE 10º -CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos)1. Comisión de apertura:**

2% sobre principal o límite del crédito concedido, a cobrar de una sola vez al formalizarse la operación, o en cada disposición, para Préstamos y Créditos con garantía Hipotecaria.

1,5% sobre principal o límite del crédito concedido, a cobrar de una sola vez al formalizarse la operación, o en cada disposición, para el resto de Préstamos y Créditos.

**2. Comisión de disponibilidad:**

0,5 % trimestral sobre saldo medio natural no dispuesto.

En los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilizaciones o de amortizaciones, la comisión de disponibilidad sólo se cargará sobre el límite efectivamente disponible.

Esta comisión de disponibilidad será aplicable a aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente, tales como Cuentas Corrientes de Crédito y Límites de Préstamos con disposiciones parciales en cualquiera de sus modalidades y tipos de liquidación.

**3. Compensación por amortización anticipada parcial o total:**

<b>CON CARÁCTER GENERAL</b>	La comisión máxima será del 4% sobre el importe a cancelar, en las entregas que se hacen por los clientes sobre los límites autorizados y con independencia del cuadro de amortización previsto en el momento de la concesión.
<b>PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS (a los que se refiere la Ley 2/1994, de 30 de marzo)</b>	
<b>SUBROGACIONES</b> (para préstamos hipotecarios a interés variable) (Nota 2ª)	<b>IMPORTE</b> (calculado sobre el capital pendiente de amortizar)
	- Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar comisión, no habrá derecho a percibir cantidad alguna por ese concepto-
	- Si se hubiese pactado una comisión de amortización anticipada igual o inferior al 1%, la comisión percibida será la pactada. - En los demás casos se cobrará el 1%, cualquiera que sea lo pactado
<b>AMORTIZACIONES</b> (anticipadas no subrogatorias de los préstamos hipotecarios a interés variable)	1% del capital que se amortiza (aunque estuviese pactada una comisión mayor)
<b>PARA PRESTAMOS AL CONSUMO (a que se refiere la Ley 16/2011)</b>	
Préstamos a tipo fijo o durante un periodo en el que el tipo deudor sea fio (Ver nota 1ª)	Si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato superior a un año: 1,00 % Si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es inferior o igual a un año: 0,50 %



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
<b>EPIGRAFE 10º -CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos)</b>	Página 2 de 4

Nota 1ª. Para Préstamos a que se refiere la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo:

a) No podrá reclamarse compensación alguna por reembolso anticipado:

- Si el reembolso se ha efectuado en cumplimiento de un contrato de seguro destinado a garantizar el reembolso del crédito.
- En caso de posibilidad de descubierto.
- Si el reembolso anticipado se produce dentro de un período para el que no se haya fijado el tipo de interés deudor.

b) Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

4. **Compensación por desistimiento** (Sobre el importe que se cancela anticipadamente, siendo incompatible su cobro con el de la compensación de cancelación anticipada):

CONCEPTO	IMPORTE
Si la amortización anticipada se produce dentro de los cinco (5) primeros años de vida del crédito o préstamo	0,50%
Si la amortización anticipada se produce transcurridos los cinco (5) primeros años de vida del crédito o préstamo	0,25%

De aplicación a los contratos de crédito préstamo hipotecario formalizados desde el 9 de septiembre de 2007 y aunque no conste en los mismos la posibilidad de amortización anticipada, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea una persona física.
- Que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

5. **Comisión por descubierto en cuenta corriente y libreta de ahorro:**

Los descubiertos en cuenta corriente y libreta de ahorro se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose una comisión del 3,50 % sobre el mayor saldo deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con un mínimo de 12,00 €, a percibir junto con las liquidaciones de intereses. Según el artículo 20.4 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores la comisión percibida junto con los intereses, no podrán dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Esta comisión no se aplicará en los descubiertos por valoración o reiterarse su aplicación en otros descubiertos no pactados que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

6. **Comisión por reclamación de recibos de préstamos vencidos:**

18,03 € por recibo impagado, a percibir por una sola vez, siempre que la reclamación efectivamente se produzca.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
<b>EPIGRAFE 10º -CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos)</b>	Página 3 de 4

#### 7. Gastos de estudio:

0,50 % sobre el principal solicitado, a percibir de una sola vez, para Préstamos y Créditos con garantía Hipotecaria. Mínimo: 120,20 €

No será de aplicación a los préstamos hipotecarios previstos en la Orden de 5 de mayo de 1.994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios. (BOE del 11/05/94).

0,50 % sobre el principal solicitado, a percibir de una sola vez, para el resto de Préstamos y Créditos. Mínimo: 30,05 €

0,40 % sobre el límite solicitado, a percibir de una sola vez, para las clasificaciones comerciales para descuento de efectos. Mínimo: 30,05 €

#### 8. Comisión por modificación de condiciones contractuales, garantías o cambio en los valores de garantía:

Con carácter general: 1 % sobre el capital pendiente en el momento de la modificación, a percibir cuando la citada modificación sea solicitada por el cliente.

En las novaciones modificativas de préstamos hipotecarios acogidas a la Ley 2/1994 de 30 de marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, que tengan como objeto la ampliación de plazo del préstamo: 0,10% de la cifra de capital pendiente de amortizar.

#### 9. Comisión por mayor saldo excedido en cuentas corrientes de crédito:

3,00 % sobre el mayor saldo excedido producido en el trimestre en cuentas corrientes de crédito. Mínimo 60,10 € Esta comisión no se aplicará en los excedidos por valoración o reiterarse su aplicación en otros excedidos no pactados que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

#### 10. Comisión por renovación de cuentas corrientes de crédito:

1,5 % sobre el límite del crédito, a cobrar de una sola vez, al procederse a la renovación del crédito por un nuevo período.

**Nota 2ª.** En las subrogaciones que se produzcan en los préstamos hipotecarios a interés variable concertados a partir del 27 de abril de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/1994 de 30 de marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, y aunque no conste la posibilidad en los mismos de amortización anticipada, la cantidad a percibir por la entidad acreedora en concepto de comisión por la cancelación anticipada de su crédito se calculará sobre el capital pendiente de amortizar, de conformidad con las siguientes reglas:

- Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar comisión, no habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.
- Si se hubiese pactado una comisión de amortización anticipada igual o inferior al 1,00%, la comisión a percibir será la pactada.
- En los demás casos, la entidad acreedora solamente podrá percibir por comisión de amortización anticipada el 1 por 100 cualquiera que sea la que se hubiere pactado. No obstante, si la entidad acreedora demuestra la existencia de un daño económico que no implique la sola pérdida de ganancias, producido de forma directa como consecuencia de la amortización anticipada



<p style="text-align: center;"><b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b></p>
<p><b>EPIGRAFE 10º -CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos)</b></p>	<p style="text-align: center;">Página 4 de 4</p>

- En los demás casos, la entidad acreedora solo podrá percibir por comisión de amortización anticipada el 0,50%, cualquiera que sea la que se hubiese pactado. No obstante, si la entidad acreedora demuestra la existencia de un daño económico que ni implique la sola pérdida de ganancias, producido de forma directa como consecuencia de la amortización anticipada, podrá reclamar aquél. La alegación del daño por la acreedora no impedirá la realización de la subrogación, si concurren las circunstancias establecidas en la Ley, y solo dará lugar a que se indemnice, en su momento, la cantidad que corresponda por el daño producido.

**Nota 3ª:** Los descubiertos en cuenta corriente y libreta de ahorro se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos.

**Nota 4ª:** Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios, serán por cuenta del cliente. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

**Nota 5ª:** Los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación se repercutirán los generados por cada envío.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 11º - OPERACIONES EN EL SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA (Deuda del Estado y Letras del Tesoro).</b>	Página 1 de 1
--	---------------

**EPÍGRAFE 11º - OPERACIONES EN EL SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA (Deuda del Estado y Letras del Tesoro).**

Este epígrafe se refiere a operaciones con valores, por ello, su verificación y puesta a disposición del público corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A) OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN Y DE TRANSMISIÓN DE VALORES	Comisión		IVA
	% sobre nominal	Mínimo €	
1. ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN (cursadas directamente a la Entidad Gestora)	4	3,01	NO
2. ÓRDENES DE COMPRA-VENTA			
2.1. A vencimiento	s/efectivo 4	3,01	NO
2.2. Con fecha de reventa-recompra	NO	NO	NO
2.3. Venta anticipada	s/efectivo 4	3,01	NO
3. ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN EN SUBASTAS, NO ADJUDICATIVAS	NO	NO	NO
B) OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Comisión		IVA
	% sobre efectivo	Mínimo €	
1. ABONO DE INTERESES PERIÓDICOS	NO	NO	NO
2. ABONO DE AMORTIZACIONES	3,5	1,80	NO
3. ÓRDENES DE TRASPASO A OTRA ENTIDAD	9,02 €		NO
4. POR INMOVILIZACIÓN EN LA CENTRAL DE ANOTACIONES EN CUENTA	3,5	2,40	NO

Nota 1ª: Los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación se repercutirán los generados por cada envío.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el: 10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 12º. CONDICIONES GENERALES -EXTRANJERO-</b>	Página 1 de 2
---	---------------

**EPIGRAFE 12º. CONDICIONES GENERALES -EXTRANJERO-**

**1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente tarifa es de general aplicación por EBN BANCO a sus clientes en España, para las operaciones en moneda extranjera y en euros derivadas de transacciones económicas con el exterior.

En las operaciones de carácter singular solicitadas por nuestros clientes, en todo caso, prevalecerán las comisiones pactadas contractualmente.

El importe establecido como mínimo en algunos epígrafes indica la cuantía que EBN BANCO podrá percibir unitariamente por el concepto de referencia.

**2. - CAMBIO APLICABLE**

El cambio aplicable en la conversión de euros a moneda extranjera y viceversa, será el que libremente fije la Entidad con sus clientes.

**3. - GASTOS**

Serán a cargo del cliente cedente y ordenante los impuestos a que hubiere lugar, los gastos de correo, telegramas, timbres, swift, intereses de demora, primas de seguro de "CESCE" o similares y las comisiones y gastos del Corresponsal o Corresponsales extranjeros y nacionales si la naturaleza de la operación requiriese la intervención de más de uno o del banco o bancos residentes, si los hubiere, y así como los que correspondiendo pagar a éstos fuesen rehusados por los mismos.

**4. - REPERCUSIÓN DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Condiciones para Comitentes Residentes en el Extranjero, además de lo que proceda aplicar por la Tarifa repercutible a clientes en España.

**5. - OPERACIONES DE COMPENSACIÓN**

Las operaciones de compensación completamente liberalizadas por virtud del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, devengarán sus propias comisiones sobre la totalidad de las transacciones export-import que las originan, según la modalidad de cobro y pago utilizada.

**6. - COMISIÓN DE CAMBIO**

En cualquier operación en la que se produzca un cambio de una divisa a otra o de una divisa a euros, o viceversa, se percibirá una comisión de cambio del 2 ‰, en operaciones liquidadas por cuenta.

**MUY IMPORTANTE:** Únicamente se percibirá esta comisión en las operaciones que no estén incluidas en la presente tarifa.

**7. - GASTOS DE COMUNICACIÓN**

En operaciones de adeudo y abono en Cuentas en euros de no residentes, sin existir cambio a otra moneda e importe superior a 50.000,00 €, se percibirán 6,01 € en concepto de gastos de tramitación y comunicación al Banco de España.

**8. - NORMAS GENERALES**

El Banco se reserva al derecho a modificar en cualquier momento estas tarifas, previa comunicación al Banco de España, en cumplimiento de la normativa establecida al efecto. Estas tarifas tienen el carácter de máximas, no pudiendo aplicarse comisiones superiores a las indicadas en los epígrafes correspondientes.




**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 13º - AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE  
EXTRANJERO**

Página 1 de 1

**EPIGRAFE 13º - AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO**

Avales	Comisión			
	Por formalización (una sólo vez)		Por riesgo (Trimestral) "Indicativo"	
	% sobre importe aval	Mínimo €	% sobre importe aval	Mínimo €
1. Preavales	10	30,05	10	12,02
2. Avales Técnicos	10	30,05	10	12,02
3. Avales económicos - Comerciales - Financieros	10	30,05	10	12,02

Nota 1ª: Se entenderá comprendida en este epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª: Se entiende por preavales los que expresan el compromiso del Banco avalista a otorgar un aval definitivo ante un tercero, como paso previo para el estudio de la operación propuesta por el cliente.

Nota 3ª: La comisión se percibirá por trimestres anticipados. El devengo de la comisión en los avales con vencimiento determinado, terminará al llegar éste y en los de vencimiento indefinido o indeterminado, con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de EBN BANCO.

Nota 4ª: En el caso de garantías prestadas ante una Entidad extranjera en la que el Banco, garante ante el extranjero, haya exigido a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.


**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 14º - OTROS PAGOS Y COBROS DEL  
EXTRANJERO**

Página 1 de 4

**EPIGRAFE 14º - OTROS PAGOS Y COBROS DEL EXTRANJERO**
**1. OTROS PAGOS AL EXTRANJERO  
1.1. EMISIÓN DE CHEQUES SOBRE EL EXTRANJERO**

EPÍGRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN ‰	MÍNIMO €
1.1.1.	Emisión de cheques sobre el Extranjero liquidables por cuenta.	5,00	9,02
1.1.2.	Por anulación, devolución, modificación o aclaración	15,03 €	

**1.2. COBRANZAS Y REMESAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO**

EPÍGRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN ‰	MÍNIMO €
1.2.1.	Por liquidación	2	30,05
Las comisiones que seguidamente se indican, serán aplicadas por EBN BANCO a todas las remesas que entren en su cartera, cuando el comitente extranjero establezca que todos los gastos son a cargo de librado, no percibiendo, en este caso, la comisión por liquidación (1.2.1.)			
1.2.2.	Tramitación y cobro de remesas simples o documentarias	5	30,05
1.2.3.	Adicionalmente en su caso: - Por aceptación	2	18,03
1.2.4.	- Por aplazamiento, prórroga o demora (mensual). Ver nota 1ª	0,50	15,03
1.2.5.	Por gestión del protesto o declaración de impago. (Además, se percibirán los gastos de protesto).	30,05 € por efecto	
1.2.6.	Traspaso a otra Entidad Registrada (Por requerimiento del librado, por imperativo de la domiciliación del giro aceptado o por instrucciones del cedente).	18,03 € por remesa	

Nota 1ª: En las remesas simples o documentarias por "aplazamiento, prórroga o demora" se percibirá la comisión indicada a partir de días 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.


**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 14º - OTROS PAGOS Y COBROS DEL  
EXTRANJERO**

Página 2 de 4

**1.3 EMISIÓN DE CRÉDITO SIMPLES, DOCUMENTARIO (IMPORTACIÓN) ACEPTACIONES, Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS.**

EPÍGRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIONES					
		POR APERTURA (1 SOLA VEZ)		POR RIESGO (TRIMESTRAL)		POR PAGO DIFERIDO (TRIMESTRAL PRORRATEABLE POR MESES)	
		%	MÍNIMO	%	MÍNIMO €	%	MÍNIMO €
1.3.1	Revocable	7,5	21,04	2	12,02	5	12,02
1.3.2	Irrevocable	7,5	30,05	2	12,02	5	12,02
1.3.3	Por cada modificación se percibirán 15,03 €						

Nota 1ª: La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago (prorrateable por meses).

Nota 2ª: Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del corresponsal pagador.

Nota 3ª: La comisión de modificación es independiente del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 4ª: En los créditos revocables únicamente podrá percibirse la comisión por riesgo indicada, cuando se presenten los documentos para la utilización del crédito

**2. OTROS COBROS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO**
**2.1. CHEQUES EN EUROS A CARGO DE ENTIDADES RADICADAS EN EL EXTRANJERO O CHEQUES EN MONEDA EXTRANJERA, TOMADOS EN NEGOCIACIÓN.**

EPÍGRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN % SOBRE NOMINAL DEL DOCUMENTO	MÍNIMO POR DOCUMENTO €
2.1.1	Cheques tomados en negociación:		
	* Por cuenta	6	6,01
	* Por caja	14	6,01
2.1.2	Por devolución	10	6,01

Nota 1ª: 1.- Cuando esta clase de documentos se tome en gestión de cobro, será de aplicación el epígrafe 1.2.2.

**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 14º - OTROS PAGOS Y COBROS DEL  
EXTRANJERO**

Página 3 de 4

Nota 2ª: Además de las comisiones correspondientes, se percibirán intereses por el período comprendido entre la fecha de negociación y la de abono en cuenta de nuestro corresponsal.

Nota 3ª: A los cheques de viaje y eurocheques, se aplicará lo establecido en el epígrafe 18º (Compra, venta y manipulación de billetes extranjeros. Cheques de viaje y eurocheques) de la presente tarifa.

**2.2 REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO.**

EPÍGRAFE	CLASE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN ‰	MÍNIMO €
2.2.1.	Remesas simples	10	30,05
2.2.2	Remesas documentarias	12	30,05
2.2.3	Por devolución (en ambas)	10	30,05
(Ver Nota 1ª y 2ª)			
Si el vencimiento de la remesa o la recepción del reembolso fuera superior a 180 días, se percibirá una comisión suplementaria del 3 por mil trimestral, mínimo 6,01 euros calculada sobre el exceso de dicho plazo, en base al depósito o custodia de los documentos, por lo que únicamente podrá percibirse cuando responda a una petición adicional y expresa por el cliente de tales servicios			

Nota 1ª: Se considerará remesa simple la compuesta únicamente por letra, pagaré, cheque, u otro documento de giro. Si la remesa viene acompañada por cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará remesa documentaria.

Nota 2ª: Esta comisión sólo será de aplicación en aquellas remesas tomadas en gestión de cobro y no en las tomadas en negociación, ni cuando la Entidad exija su entrega como garantía de la operación.

**2.3. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS (EXPORTACIÓN), CARTAS DE CRÉDITO STAND BY, CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.**

Comisiones a percibir del BENEFICIARIO del crédito:

EPÍGRAFE	CLASE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN ‰	MÍNIMO €
2.3.1.	Pagaderos en las cajas del banco emisor	4	18,03
2.3.2.	Pagaderos en nuestras cajas	4	18,03


**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 14º - OTROS PAGOS Y COBROS DEL  
EXTRANJERO**

Página 4 de 4

Comisiones a percibir del BENEFICIARIO en el caso de que el crédito condiciones que las comisiones y gastos son a su cargo, tanto en créditos pagaderos en nuestras cajas como en las del Banco emisor:

CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN POR OPERACIÓN		COMISIÓN POR RIESGO CADA TRIMESTRE	
		MÍNIMO €	‰	MÍNIMO €
Sin confirmar	12	46,58	-	-
Confirmados	12	46,58	2	18,03
Por pago diferido: (ver nota 1)				
a) Confirmados	3	30,05	-	-
b) Sin confirmar	0,3	15,03	-	-
Por transferencia (En cualquier clase de crédito transferible)	1,5	18,03	-	-
Por cada modificación se percibirán (ver nota 2).	15,03 €			
En los créditos confirmados, y en función de la categoría de riesgo-país, según los criterios contenidos en las normas del Banco de España, se percibirá una comisión adicional trimestral de hasta el 6 por mil, mínimo 15,03 €.				
En cualquier tipo de crédito cuando exista preaviso o notificación al beneficiario, se percibirá una comisión de 0,50 por mil (mínimo 15,03 €).				
Comisión de cancelación: Importe 15,03 €. Se percibirá, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.				

Nota 1ª: Esta comisión podrá prorratearse por meses, percibiendo sólo el 1 por mil por mes o fracción, mínimo 15,03 €.

Nota 2ª: Esta comisión se percibirá además de la que pudiera dar lugar por el incremento del importe o la extensión de la validez del crédito (en este último caso si es confirmado o pagadero en nuestra red).

**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**
**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**
**EPIGRAFE 15º - DOMICILIACIONES Y SERVICIOS VARIOS**

Página 1 de 1

**EPIGRAFE 15- DOMICILIACIONES Y SERVICIOS VARIOS**
**1. DOMICILIACIONES Y TRAMITACIONES**

EPÍGRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN ANUAL POR EXPEDIENTE €
1.1.	Control de pagos anticipado	12,02
1.2.	Inversiones o similares	18,03

**2. COMPRA Y VENTA DE DIVISAS A PLAZO**

EPÍGRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN ‰	MÍNIMO €
2.1.	Contratación	1	15,03
2.2.	Anulación o incumplimiento	2	15,03

**3. OPCIONES SOBRE DIVISAS**

EPÍGRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN‰	MÍNIMO €
3.1.	Por operación "PUT"	1	15,03
3.2.	Por operación "CALL"	1	15,03

**4. GASTOS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN POR CUENTA DE CLIENTES**

EPÍGRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN ÚNICA
4.1.	Por tramitación, verificación o autorización previa ante distintos Organismos.	18,03
4.2.	A petición del cliente, emisión de certificados (salvo los de saldo cero y los emitidos en cumplimiento de un precepto normativo):	
	* Certificación de saldos	6,01
	* Certificación de inversiones	15,03
	* Certificación de auditorías	30,05
	* Otras certificaciones	15,03
4.3.	Información de operaciones liquidadas con antigüedad de más de seis meses	
4.4.	Informes y contactos comerciales:	9,02
	* Informes comerciales simples.	
	* Informes comerciales completos	15,03
	* Contactos comerciales	30,05
	* Contactos comerciales u otros servicios (con gestiones especiales)	60,10
		120,20



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 16º - GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA</b>	Página 1 de 1
--	---------------

**EPÍGRAFE 16.- GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA**

CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión de mantenimiento Comisión de administración	10,52 € trimestrales o su equivalente en la divisa de la cuenta. 0,84 € por apunte o su equivalente en la divisa de la cuenta, con excepción de 24 apuntes anuales, que serán gratuitos.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPIGRAFE 17º.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos en divisas)</b>	Página 1 de 4
---	---------------

**EPÍGRAFE 17º.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos en divisas)**

**1. Comisión de apertura:**

2% sobre principal o límite del crédito concedido, a cobrar de una sola vez al formalizarse la operación, o en cada disposición, para Préstamos y Créditos con garantía Hipotecaria.

1,5% sobre principal o límite del crédito concedido, a cobrar de una sola vez al formalizarse la operación, o en cada disposición, para el resto de Préstamos y Créditos.

**2. Comisión de disponibilidad:**

0,5 % trimestral sobre saldo medio natural no dispuesto.

En los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilizations o de amortizaciones, la comisión de disponibilidad sólo se cargará sobre el límite efectivamente disponible.

Esta comisión de disponibilidad será aplicable a aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente, tales como Cuentas Corrientes de Crédito y Límites de Préstamos con disposiciones parciales en cualquiera de sus modalidades y tipos de liquidación.

**3. Compensación por amortización anticipada parcial o total:**

<b>CON CARÁCTER GENERAL</b>	La comisión máxima será del 4% sobre el importe a cancelar, en las entregas que se hacen por los clientes sobre los límites autorizados y con independencia del cuadro de amortización previsto en el momento de la concesión.
<b>PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS (a los que se refiere la Ley 2/1994, de 30 de marzo)</b>	
<b>SUBROGACIONES</b> (para préstamos hipotecarios a interés variable) (Nota 2ª)	<b>IMPORTE</b> (calculado sobre el capital pendiente de amortizar) - Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar comisión, no habrá derecho a percibir cantidad alguna por ese concepto- - Si se hubiese pactado una comisión de amortización anticipada igual o inferior al 1%, la comisión percibida será la pactada. - En los demás casos se cobrará el 1%, cualquiera que sea lo pactado
<b>AMORTIZACIONES</b> (anticipadas no subrogatorias de los préstamos hipotecarios a interés variable)	1% del capital que se amortiza (aunque estuviere pactada una comisión mayor)
<b>PARA PRESTAMOS AL CONSUMO (a que se refiere la Ley 16/2011, de 24 de junio)</b>	
Préstamos a tipo fijo o durante un periodo en el que el tipo deudor sea fijo (Ver Nota 1ª)	Si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es superior a un año: 1,00 % Si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es igual o inferior a un año: 0,50 %





**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS  
REPERCUTIBLES A CLIENTES**

**En vigor  
desde el:  
10-08-2017**

**EPIGRAFE 17º.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos en divisas)**

Página 2 de 4

Nota 1ª. Para Préstamos a que se refiere la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo:

a) No podrá reclamarse compensación alguna por reembolso anticipado:

- Si el reembolso se ha efectuado en cumplimiento de un contrato de seguro destinado a garantizar el reembolso del crédito.
- En caso de posibilidad de descubierto.
- Si el reembolso anticipado se produce dentro de un período para el que no se haya fijado el tipo de interés deudor.

b) Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

**4. Compensación por desistimiento (Sobre el importe que se cancela anticipadamente, siendo incompatible su cobro con el de la comisión de cancelación anticipada):**

CONCEPTO	IMPORTE
Si la amortización anticipada se produce dentro de los cinco (5) primeros años de vida del crédito o préstamo	0,50%
Si la amortización anticipada se produce transcurridos los cinco (5) primeros años de vida del crédito o préstamo	0,25%

De aplicación a los contratos de crédito préstamo hipotecario formalizados desde el 9 de septiembre de 2007 y aunque no conste en los mismos la posibilidad de amortización anticipada, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea una persona física.
- Que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

**5. Comisión por descubierto en cuenta corriente y libreta de ahorro:**

Los descubiertos en cuenta corriente y libreta de ahorro se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose una comisión del 3,50 % sobre el mayor saldo deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con un mínimo de 12,00 €, a percibir junto con las liquidaciones de intereses. Según el artículo 20.4 de la 16/2011, de 24 de junio, de Contratos Crédito al Consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores la comisión percibida junto con los intereses, no podrán dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Esta comisión no se aplicará en los descubiertos por valoración o reiterarse su aplicación en otros descubiertos no pactados que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

**6. Comisión por reclamación de recibos de préstamos vencidos:**

18,03 € por recibo impagado, a percibir por una sola vez, siempre que la reclamación efectivamente se produzca.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
<b>EPIGRAFE 17º.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos en divisas)</b>	Página 3 de 4

**7. Gastos de estudio:**

0,50 % sobre el principal solicitado, a percibir de una sola vez, para Préstamos y Créditos con garantía Hipotecaria. Mínimo: 120,20 €

0,50 % sobre el principal solicitado, a percibir de una sola vez, para el resto de Préstamos y Créditos. Mínimo: 30,05 €

0,40 % sobre el límite solicitado, a percibir de una sola vez, para las clasificaciones comerciales para descuento de efectos. Mínimo: 30,05 €

**8. Comisión por modificación de condiciones contractuales, garantías o cambio en los valores de garantía:**

Con carácter general: 1 % sobre el capital pendiente en el momento de la modificación, a percibir cuando la citada modificación sea solicitada por el cliente.

En las novaciones modificativas de préstamos hipotecarios acogidas a la Ley 2/1994 de 30 de marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, que tengan como objeto la ampliación de plazo del préstamo: 0,10% de la cifra de capital pendiente de amortizar.

**9. Comisión por mayor saldo excedido en cuentas corrientes de crédito:**

3,00 % sobre el mayor saldo excedido producido en el trimestre en cuentas corrientes de crédito. Mínimo 60,10 € Esta comisión no se aplicará en los excedidos por valoración o reiterarse su aplicación en otros excedidos no pactados que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

**10. Comisión por renovación de cuentas corrientes de crédito:**

1,5 % sobre el límite del crédito, a cobrar de una sola vez, al procederse a la renovación del crédito por un nuevo período.

**Nota2.** En las subrogaciones que se produzcan en los préstamos hipotecarios a interés variable concertados a partir del 27 de abril de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/1994 de 30 de marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, y aunque no conste la posibilidad en los mismos de amortización anticipada, la cantidad a percibir por la entidad acreedora en concepto de comisión por la cancelación anticipada de su crédito se calculará sobre el capital pendiente de amortizar, de conformidad con las siguientes reglas:

- Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar comisión, no habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.
- Si se hubiese pactado una comisión de amortización anticipada igual o inferior al 1,00%, la comisión a percibir será la pactada.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
<b>EPIGRAFE 17º.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos, Préstamos, Efectos Financieros, Descubiertos en Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, Excedidos en Cuentas de Crédito y Anticipos sobre efectos y documentos en divisas)</b>	Página 4 de 4

- En los demás casos, la entidad acreedora solo podrá percibir por comisión de amortización anticipada el 0,50%, cualquiera que sea la que se hubiese pactado. No obstante, si la entidad acreedora demuestra la existencia de un daño económico que ni implique la sola pérdida de ganancias, producido de forma directa como consecuencia de la amortización anticipada, podrá reclamar aquél. La alegación del daño por la acreedora no impedirá la realización de la subrogación, si concurren las circunstancias establecidas en la Ley, y solo dará lugar a que se indemnice, en su momento, la cantidad que corresponda por el daño producido.

**Nota 3ª:** Los descubiertos en cuenta corriente y libreta de ahorro se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos.

**Nota 4ª:** Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios, serán por cuenta del cliente. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

**Nota 5ª:** Los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación se repercutirán los generados por cada envío.



<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>	<b>En vigor desde el:</b> <b>10-08-2017</b>
---	--

<b>EPÍGRAFE 18.- COMPRA, VENTA Y MANIPULACIÓN DE BILLETES EXTRANJEROS (NO UME). CHEQUES DE VIAJE Y EUROCHEQUES</b>	Página 1 de 1
--	---------------

**EPÍGRAFE 18.- COMPRA, VENTA Y MANIPULACIÓN DE BILLETES EXTRANJEROS (NO UME). CHEQUES DE VIAJE Y EUROCHEQUES.**

**OPERACIONES CON BILLETES NO UME (Union Monetaria Europea):**

CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN ‰	MÍNIMO €
Compra-venta por cuenta	2	3,01
Comisión de manipulación *	2	6,01

\* Por la entrega o cesión de billetes extranjeros para adeudo o abono en cuenta en la misma divisa.

**CHEQUES DE VIAJES (TRAVELLER CHEQUES):**

CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN ‰ SOBRE NOMINAL DEL DOCUMENTO	MÍNIMO POR DOCUMENTO
Operaciones por cuenta:		
* Compras	4	3,01
* Ventas	12	9,02

**EUROCHEQUES TOMADOS:**

El pago de Eurocheques uniformes está exento de comisión para el presentador.

Los Eurocheques librados en divisas o no uniformes en general, se considerarán como cheques normales y se les aplicará el epígrafe 7º.